



DECRETO N° **3692**

TEMUCO, **11 SET. 2025**

VISTOS

1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

2.-La Ordenanza Municipal N°003 de fecha 05 de octubre de 2022, que modifica Ordenanza N°002 del 24 de diciembre de 1993, agregando a continuación del numeral 13, el Art. 14: Expendio de comida rápida al paso en carro o food truck instalado en sitio privado, sin consumo en el lugar.

3.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

CONSIDERANDO

1.-Formularios solicitud permiso Food Truck en terreno privado.

2.-Fotocopias de Cédula de identidad.

3.-Certificados de verificación de actividades.

4.-Autorización notarial del Sr. Mario Enrique Rogel Almonacid C.I. [REDACTED]

5.-Escritura de la propiedad de la Sra. Gisela Nadia González Cid C.I. [REDACTED]

6.-Certificados de Informaciones Previas emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco.

7.- Boletas de compañía general de electricidad S.A (CGE) de la propiedad donde se instalará carro Food Truck.

8.-Certificados de declaraciones de instalación SEC.

9.-Actas de visita en terreno realizadas por personal del Departamento de Desarrollo Económico.

10.-Resoluciones Sanitarias emitidas por la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía.

DECRETO:

1.- Autorícese el permiso transitorio por actividad lucrativa de expendio de comida rápida al paso en carro o Food Truck instalado en sitio privado (no autoriza desplazamiento) a los contribuyentes que se indica a continuación, durante el segundo semestre año 2025:

N°	RAZÓN SOCIAL	RUT	DIRECCIÓN
1	MARIO ENRIQUE ROGEL ALMONACID	[REDACTED]	
2	GISELA NADIA GONZÁLEZ CID		

Idoc: 3150391.

2.-Los asignados individualizados deberán pagar el giro respectivo que autorice el ejercicio de la actividad económica.

3.-El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar y girar los derechos correspondientes a 1.5 UTM semestral.

4.-La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Dpto. Desarrollo Económico, le corresponderá velar por lo señalado en el presente decreto.

5.-Finalizado el plazo semestral, los contribuyentes antes señalados deberá acudir a las Oficina del Departamento de Desarrollo Económico, con el objetivo de renovar el permiso transitorio y pueda continuar efectuando actividad lucrativa de expendio de comida rápida en la dirección antes señalada.

6.-Comuníquese el presente decreto a la contribuyente mediante personal del Departamento de Desarrollo Económico.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JDE/MOZ/JCL/RPM/mmr

DISTRIBUCION:

- Dirección de Adm. Y Finanzas.
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Departamento Desarrollo Económico.
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Oficina de Partes



RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)

